

DEPARTAMENTO
DE RECURSOS
FINANCIEROS

RES.4520/97

Exp. 253445

OLN

Montevideo, 17 NOV. 1997

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1o.) que por las mismas se expresa que la habilitación de los vehículos que transportan alimentos tendrá validez por 2 años, tal como lo establece el artículo 140 del Decreto Departamental No. 24.049 en la redacción dada por el Decreto Departamental No. ---- 27.065 de 11 de abril de 1996;

2o.) que la División Salud estima conveniente la concentración de las inspecciones de los referidos vehículos por medio de un emplazamiento general cada 2 años;

3o.) que a tales efectos corresponde reglamentar la percepción de la tasa por verificación del estado sanitario de los vehículos destinados al transporte de alimentos, estableciendo el cobro proporcional a la cantidad de meses que resten hasta la fecha del emplazamiento general;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Establecer que la inspección que se realice a los vehículos que transportan alimentos se efectuará mediante un emplazamiento bianual.-
- 2o.- La tasa correspondiente a dicha verificación se percibirá en forma proporcional, en tantas, 24 avas partes como la cantidad de meses que resten desde el mes de la inspección hasta la fecha del emplazamiento general.-

30.- Comuníquese al Departamento de Descentralización, a la División Salud y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

ABQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General